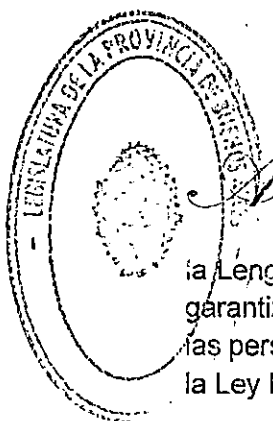


*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **15632**



Art. 1°: Objeto. La presente Ley tiene por objeto promover el acceso y el uso de la Lengua de Señas Argentina en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con el fin de garantizar la participación e inclusión plena de las personas sordas, como así también de las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua, en el marco de la Ley Nacional 27.710 "Lengua de Señas Argentina".

ARTÍCULO 2°. Objetivos. Son objetivos de la presente Ley, garantizar a las personas que se comunican en la LSA, la:

- a) Accesibilidad efectiva y plena a la vida social.
- b) Eliminación de barreras comunicacionales y actitudinales, facilitando el acceso a la comunicación e información por parte de las personas que se comunican en la LSA en su interacción con el entorno.
- c) Equiparación de oportunidades tendientes a impulsar y fortalecer su independencia, autonomía personal y toma de decisiones.

ARTÍCULO 3°. Funciones. El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente Ley, que tendrá las siguientes misiones y funciones:

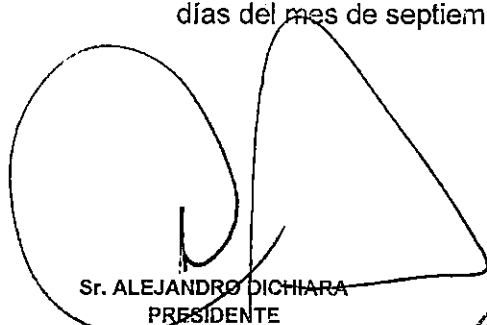
IF-2026-35319427-GDEBA-DROYCASGG

15632

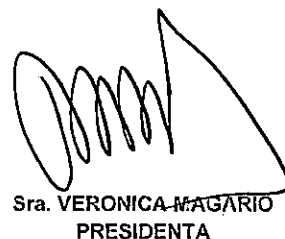
- a) Diseñar acciones en los distintos ámbitos de su competencia, que garanticen el acceso y uso de la LSA de todas las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua.
- b) Elaborar y ejecutar estrategias que aseguren la accesibilidad comunicacional en todas las políticas públicas dirigidas a la sociedad.
- c) Articular con los poderes Legislativo y Judicial la instrumentación de acciones necesarias para impulsar los objetivos de la presente Ley y de la Ley Nacional 27.710.
- d) Articular con la Dirección General de Cultura y Educación, acciones tendientes a la incorporación de contenidos curriculares comprensivos de la LSA.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

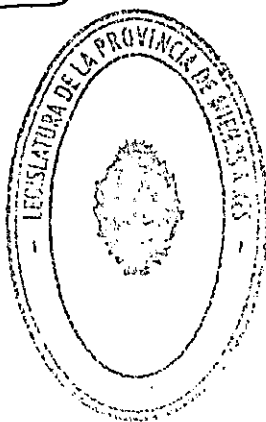

Sr. ALEJANDRO DICHARA
PRESIDENTE

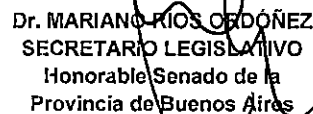
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Sra. VERONICA MAGARIO
PRESIDENTA

Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


LIC. GERVASIO BOZZANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



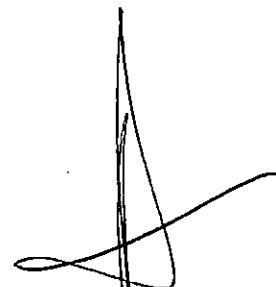

Dr. MARIANO RIOS ORDÓÑEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-525/26-27

IF-2026-35319427-GDEBA-DROYCASGG

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (15.632).-

La Plata, 02 de OCTUBRE de 2026



Lic. FACUNDO E. ARAVENA
Director de Registro Oficial
y Coordinación Administrativa
Subs. Legal y Técnica



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Ley

Número: IF-2026-35319427-GDEBA-DROYCASGG

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

Referencia: Ley N° 15632

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.02 00:23:54 -03'00'

Facundo Ezequiel Aravena
Director
Dirección de Registro Oficial y Coordinación Administrativa
Secretaría General de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.02 00:23:55 -03'00'